



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 039-2020-GR/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Tercer **PEDIDO** formulado por el **Abog. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES** Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: “*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*”; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5°, 13° y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el **Abog. Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO: “Solicitar al Gerente General Regional remita con carácter de urgente un Informe Documentado, sobre los pagos realizados a los Proveedores de Bienes, Servicios y Obras, que tenían deudas pendientes del Periodo 2011 - 2018”;**

Que, el Artículo 130° del Reglamento Interno del Consejo Regional de las **Acciones de Fiscalización**, dispone: “Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno” y el Artículo 131° del Reglamento en comento de las **Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización**, señala: “Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa”; en ese



“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

contexto, el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash debe dar las **Facilidades en el Proceso de Fiscalización**, como dispone el Artículo 132° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR, de fecha 13 de Julio del 2005. **ORDENA: Artículo Primero.-** Los Consejeros Regionales en forma individual o como integrantes de las comisiones que integran, podrán tener acceso a su solo requerimiento verbal o escrito al acervo documentario e información de cualquier unidad orgánica, (...) **Artículo Segundo.-** Todo funcionario, empleado de confianza, servidor público en sus diferentes niveles y clasificación y en general los responsables que tengan a su cargo o custodia el acervo documentario o información solicitada tiene la **obligación de permitir y facilitar el acceso a los Consejeros Regionales** a dicha información de manera inmediata y excepcionalmente en un breve plazo que deberá explicar y justificar ante el Consejo Regional Solicitante (...) la negativa, dilación o cualquier otra acción o conducta que impida, obstaculice o retrase al acceso a la información y obtención de copias constituyen faltas disciplinarias graves, posibles de sanciones previo proceso disciplinario y puesta a disposición del personal del infractor o la resolución inmediata del contrato respectivo. En igual falta disciplinaria se encuentra incurso el superior jerárquico del infractor si es que habiendo tomado conocimiento de la conducta irregular no encomendó la situación observable y adopto correctivos inmediatos. **Artículo Tercero.-** Los Titulares o responsables administrativos de las dependencias o instituciones señaladas en el Artículo 1° deberán prestar apoyo logístico a su alcance a los Consejeros para el cumplimiento específico de sus labores fiscalizadoras y siempre a requerimiento verbal o escrito de los mismos, dejando constancia mediante acta del apoyo prestado para los fines pertinentes; concordante con el Artículo 14° y el Numeral 7) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con el Artículo 75° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, los Gobiernos Regionales, para sus funciones administrativas tienen las Gerencias Regionales de Línea, Apoyo y de Asesoramiento, en ese contexto el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Gerente General Regional prescribe: “El **GERENTE GENERAL REGIONAL ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVO** del Gobierno Regional”;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional**, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de marzo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido del **Abog. Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que cuando se presentó el Gerente General Regional ante el Pleno del Consejo Regional manifestó que el Gobierno Regional tenía un conjunto de deudas que habían dejado gestiones anteriores, como son el tema del Pago a Proveedores, adquisiciones de Bienes y Servicios y Obras que data aproximadamente del año 2011 y 2012, en el año 2014 el Ejecutivo del Gobierno Regional realizó un corte administrativo y determinó una deuda aproximada por S/. 385'000,000 (Trecientos Ochenta y Cinco Millones de soles) a ese momento y posteriormente debe haber aumentado la deuda. El Gerente General dio a conocer que existían Laudos Arbitrales por más de Ciento Setenta Millones de Soles que la Región tenía que cancelar; asimismo señala que tiene conocimiento que se vienen cancelando deudas pendientes a Proveedores de deudas pasadas y en este sentido pone énfasis en que solicita esta Información porque existirían terceras personas que se están convirtiendo en tramitadores de estos pagos por deudas pendientes. En tal sentido se deben adoptar acciones con la finalidad de transparentar la gestión, considera que la región tiene que honrar sus deudas, pero que estas deben realizarse conforme a la normatividad correspondiente. El Consejero Delegado da por



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

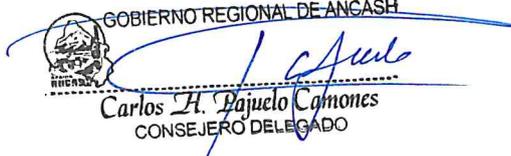
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, remita con el **Carácter de Urgente**, un **INFORME DOCUMENTADO** sobre los **Pagos realizados a los Proveedores de Bienes, Servicios y Obras**, que tenían Deudas Pendientes del **Periodo 2011 al 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO